



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0609 DE 09 JUN 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 10 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 10400** y **2900900894629217002** de Ventanilla Vital, por medio del cual el señor DIEGO CORREDOR, en calidad de Coordinador General de la empresa Genera + S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"PCH SAN LORENZO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1095444,822	821063,846
2	1095995,248	820883,796
3	1095814,504	820509,722
4	1094941,057	819952,410
5	1094417,734	819377,470
6	1094073,170	819894,557
7	1094773,666	820563,528
8	1095444,822	821063,846

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-10400** y **2900900894629217002** de Ventanilla Vital del 10 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PCH SAN LORENZO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PCH SAN LORENZO"**, localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii)

①

Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 01 de junio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos geográfica de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Magna Sirgas Origen Bogotá, Datum Magna, para el proyecto: "PCH SAN LORENZO".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el área del proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas. Por lo anterior es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Pequeña Central Hidroeléctrica PCH San Lorenzo ubicada en el municipio de Riosucio - Departamento de Caldas.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con los puntos de referencia espacial del proyecto: "PCH SAN LORENZO", se evidenció que el proyecto en mención se traslapa con los siguientes resguardos coloniales:

- CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA
- LA MONTAÑA

Ambos resguardos se encuentran registrados en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior.

De acuerdo con lo anterior, se establece que se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto: "PCH SAN LORENZO", localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de los Resguardos **CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA, LA MONTAÑA**, Ambos resguardos se encuentran registrados en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: "PCH SAN LORENZO", localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1095444,822	821063,846
2	1095995,248	820883,796
3	1095814,504	820509,722
4	1094941,057	819952,410
5	1094417,734	819377,470
6	1094073,170	819894,557
7	1094773,666	820563,528
8	1095444,822	821063,846

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-10400 y 2900900894629217002 de Ventanilla Vital del 10 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "PCH SAN LORENZO", localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1095444,822	821063,846
2	1095995,248	820883,796
3	1095814,504	820509,722
4	1094941,057	819952,410
5	1094417,734	819377,470
6	1094073,170	819894,557
7	1094773,666	820563,528
8	1095444,822	821063,846

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-10400 y 2900900894629217002 de Ventanilla Vital del 10 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-10400 y 2900900894629217002 de Ventanilla Vital del 10 de marzo de 2017, para el proyecto: "PCH SAN LORENZO", localizado en jurisdicción del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1095444,822	821063,846
2	1095995,248	820883,796
3	1095814,504	820509,722
4	1094941,057	819952,410
5	1094417,734	819377,470
6	1094073,170	819894,557
7	1094773,666	820563,528
8	1095444,822	821063,846

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-10400 y 2900900894629217002 de Ventanilla Vital del 10 de marzo de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06